

Reg.72 /CC 28.10.2009 I.F. N° 87



## **INFORME FINANCIERO**

PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL QUINCUAGÉSIMO TERCER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N°35, SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, EN MONTEVIDEO, URUGUAY, EL 27 DE MAYO DE 2009

## Mensaje N° 882-357

- 1.- En el contexto del Acuerdo de Complementación Económica N° 35, firmado entre la República de Chile y los países miembros del Mercosur, se han iniciado trabajos tendientes a avanzar en la definición de los aspectos del programa de liberalización para los sectores de servicios objeto del comercio.
- 2.- En materia de compromisos de apertura de mercados, los mecanismos de liberalización se establecen de manera similar a los del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la Organización Mundial de Comercio. Es decir, se incorporan los cuatro modos de prestación y disciplinas tales como trato nacional, acceso a los mercados, regulación doméstica y reconocimiento.
- 3.- De este modo, las partes consolidan la apertura de determinados sectores de la economía, estableciendo, en ciertos casos, las restricciones existentes en cada país respecto de las prestaciones de servicios, comprometiéndose, en todo caso, a no imponer mayores restricciones en el futuro, creando de este modo un escenario de certeza jurídica para los proveedores de servicios chilenos.

No obstante lo anterior, también se establece una cláusula de revisión futura (a partir de 3 años desde la entrada en vigencia del protocolo) para profundizar la liberalización de los sectores comprometidos, incorporar otros y eliminar restricciones existentes.

4.- Finalmente, el proyecto bajo consideración no tiene impacto financiero para el Fisco.

ALBERTO ARENAS DE MESA Director de Presupuestos